



Chiriguaná, Septiembre Primero (01) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	YAJAIRA VILLEGAS PACHECO
DEMANDADO:	JORGE EMIRO, AUDREY YAMILE, DERLY LIFET, YESIDT VILLEGAS PACHECO Y OTROS, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA
RADICACIÓN:	20178-3184-001-2019-00108-00

Procede el despacho a resolver sobre la procedencia de la acumulación del proceso de la referencia, solicitada por el apoderado judicial de la parte demandante, respecto del proceso seguido en esta agencia judicial bajo el radicado 2020-00083.

Este despacho tiene a bien determinar lo establecido en el artículo 148 del C.G.P. el cual reza:

"Para la acumulación de procesos y demandas se aplicarán las siguientes reglas:

1. Acumulación de procesos. De oficio o a petición de parte podrán acumularse dos (2) o más procesos que se encuentren en la misma instancia, aunque no se haya notificado el auto admisorio de la demanda, siempre que deban tramitarse por el mismo procedimiento, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Cuando las pretensiones formuladas habrían podido acumularse en la misma demanda.

b) Cuando se trate de pretensiones conexas y las partes sean demandantes y demandados recíprocos.

c) Cuando el demandado sea el mismo y las excepciones de mérito propuestas se fundamenten en los mismos hechos"

Analizado el artículo transcrito tenemos que los dos procesos de los cuales se solicita la acumulación, son verbales, se encuentra dirigido contra los mismos demandados, son iguales y por lo tanto acumulables en la misma demanda, pero, a la fecha no están en la misma estancia procesal, situación por la cual, no se puede entrar a resolver la acumulación pedida de manera inmediata.

Por lo anterior, este despacho ORDENA suspender el presente proceso, hasta tanto, la demanda de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, que sigue **JORGE EMIRO VILLEGAS PACHECO**, en contra de **AUDREY YAMILE, CARLOS DANIEL, YULIETH KARINA, ALVARO JAVIER y LUIS ALFONSO VILLEGAS CARRILLO, YANETH EMILIA VILLEGAS GUTIERREZ, FANNY VILLEGAS GUERRERO, MIGUEL ANGEL VILLEGAS CARVAJALINO, DERLY LIFET, YESIDT y JARLIN ALONSO VILLEGAS PACHECO Y ANA ESPERANZA, ELIECER ANTONIO Y SUANNY PATRICIA VILLEGAS LAZARO E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS EMILIO VILLEGAS EPALZA**, y radicado bajo el número **20-178-3184-001-2020-00083-00**, llegue a la misma instancia que el trámite que nos ocupa, atendiendo con esto, la solicitud impetrada por el apoderado judicial de **YAJAIRA VILLEGAS PACHECO**.

Por secretaria, déjese constancia de la presente providencia en el expediente virtual correspondiente al proceso manifestado en el párrafo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba085385f867568b7e9b7619384480ab822f2c7017675b67ec2f96543e3c53c1

Documento generado en 01/09/2020 05:31:45 a.m.